TAUPO INVERSIONES, SICAV, S. A.

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el 22 de junio de 2007, se acordó, por unanimidad, reducir el capital estatutario máximo, pasando de 24.040.800,00 de euros a 13.000.000 de euros y modificando consecuentemente el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 22 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Sánchez-Quiñones González.—46.627.

TECNO KUNST, S. A.

Declaración de insolvencia

En este Juzgado de lo Social número 17 de los de Madrid se sigue ejecución número 8/07 a instancias de D. Miguel Martín Sáez, frente a «Tecno Kunst, S.A.», en la que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice literalmente: Declarar al ejecutado «Tecno Kunst, S.A.» en situación de insolvencia total por importe de 855,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 18 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, doña Paloma Muñiz Carrión.—44.911.

TEFASA GRUP INMOBILIARI, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

FOMUJO, SOCIEDAD LIMITADA CASA DE INVERSIONES SÁNCHEZ PLATAS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de las sociedades Tefasa Grup Inmobiliari, Sociedad Limitada, Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada y Fomujo, Sociedad Limitada, con fecha 30 de junio del 2006, decidieron la fusión de dichas entidades mediante la absorción por Tefasa Grup Inmobiliari, Sociedad Limitada de Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada y Fomujo, Sociedad Limitada con entera transmisión del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del Activo y del Pasivo de las entidades absorbidas y disueltas sin liquidación.

La fusión se acordó con respecto al proyecto de fusión de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 2 de mayo del 2007 y a los respectivos Balances de fusión.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la mencionada Ley.

En Barcelona, 1 de julio de 2007.—Don Antonio Carmelo Sánchez Pascual como Consejero Delegado de Tefasa Grup Inmobiliaria, Sociedad Limitada, doña María Jesús Sánchez Platas como Administradora de Casa de Inversiones Sánchez Platas, Sociedad Limitada, y don Antonio Carmelo Sánchez Pascual como Administrador de Fomujo, Sociedad Limitada.—46.570.

1.a 11-7-2007

TELE PIZZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

MEDIMOSAL, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal

PIZZATEL, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL

SEDES, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal

TELEPIZZA 1, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal

> TELEPIZZA GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal

> > TELEPIZZA INSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que con fecha 28 de junio de 2007, el accionista único de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal (la «Sociedad Absorbente») y los socios y accionistas únicos de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal, Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las Sociedades Absorbidas por Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal.

La fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión de fecha 28 de marzo de 2007, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Guadalajara, Guipúzcoa, Las Palmas de Gran Canaria y Vizcaya.

Los balances de fusión aprobados son los cerrados, para todas las sociedades participantes en la fusión, a 31 de diciembre de 2006 (que coinciden con los balances incluidos en las respectivas cuentas anuales de cada una de dichas entidades, correspondientes a los respectivos ejercicios sociales de las mismas cerrados, todos ellos, el 31 de diciembre de 2006).

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente desde el día 1 de enero de 2007.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2007.—Carlos Mallo Álvarez, Secretario del Consejo de Administración de Tele Pizza, Sociedad Anónima Unipersonal y de Medimosal, Sociedad Limitada Unipersonal; José Carlos Olcese Santoja, representante persona física del Administrador único de Pizzatel, Sociedad Limitada Unipersonal, Sedes, Sociedad Limitada Unipersonal, Telepizza 1, Sociedad Anónima Unipersonal, Telepizza Guadalajara, Sociedad Anónima Unipersonal y Telepizza Insular, Sociedad Anónima Unipersonal.—46.702.

2. a 11-7-2007

TEXINCE DE INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

LPG TÉCNICAS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal» celebradas el día 28 de junio de 2007 aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», conforme a lo dispuesto en el Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y en consecuencia la Sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de Enero de 2007 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la Sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la Sociedad absorbente. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2006, sin modificaciones de capital, al ser titular la Sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida, y sin conceder ventajas especiales a los Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la Sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las Sociedades y que asimismo a los acreedores de las Sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace constar que, al amparo del artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, la Sociedad absorbente «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada.» adoptará la denominación «LPG Técnicas en Extinción de Incendios», denominación de la Sociedad absorbida que se extingue por virtud de la fusión. 28 de junio de 2007.

Barcelona, 30 de junio de 2007.–El Secretario del Consejo de Administración de «Texince de Inversiones, Sociedad Limitada», y de «LPG Técnicas en Extinción de Incendios, Sociedad Anónima Unipersonal», Alfredo Lafita Torres.–46.567.

1. a 11-7-2007